



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 029-2024-MDCH

Characato, 25 de Abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.



VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2024-OGRD-SGOP-GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres; Informe N° 042-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0144-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 028-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Carta N° 011-2024-AL/MDCH-GM del despacho de Alcaldía; Informe N° 019-2024-ALE-MDCharacato del Asesor Legal Externo; Memorandum N° 0248-2024-MDCH/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 054-2024-OGRD-SEPGRD-GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres; Informe N° 0106-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0322-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 062-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 0061-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.



Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 26, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



Que, la Municipalidad Distrital de Characato ha suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, el cual tiene por objeto realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria y equipos del Ministerio en referencia.

Que, Informe Técnico N° 017-2024-OGRD-SGOP-GDUR-MDCH y de manera reiterada con Informe N° 054-2024-OGRD-SEPGRD-GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita se suscriba adenda al Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC firmada con fecha 16 de junio de 2023, sustentado en que facilitará realizar actividades de prevención para la protección de las familias, respecto a sus bienes o medios de vida; asimismo, recibir apoyo con maquinaria, personal, combustible y otros;



# Municipalidad Distrital de Characato

señalando que la suscripción de adenda será con los mismos términos y condiciones por un periodo de 01 año, el que entraría en vigencia a la firma del mismo. Lo que es ratificado por el Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres a través del Informe N° 0106-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 0322-2024-MDCH/GDUR.

Que, mediante Informe N° 019-2024-ALE-MDCharacato del Asesor Legal Externo opina favorablemente a efecto de que el Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de Adenda al Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Characato con el objeto de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, la suscripción de la adenda al Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres y Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres de la Entidad, realicen los actos de administración necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias y funciones.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Deni Givvas Condori  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Ángel Linares Portilla  
Alcalde